

Santiago, 27 de noviembre de 2014

Estimado(a) partícipe,

Ref.: Modificación Reglamento Interno del Fondo Mutuo EuroAmerica Experto

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, comunicamos a ustedes el depósito del Reglamento Interno del Fondo Mutuo EuroAmerica Experto, el cual contiene las siguientes modificaciones y adecuaciones normativas a su texto para dar cumplimiento a lo dispuesto en la **Ley N° 20.712 sobre Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales, su Reglamento y la Norma de Carácter General N° 365 de la Superintendencia de Valores y Seguros**:

1. En la Sección A del Reglamento Interno, *“Características del Fondo”*, Número 1, *“Características Generales”*.
 - En relación al tipo de Fondo, se ha eliminado la referencia a *“Derivados”*
 - Se ha trasladado a esta sección el título *“Tipo de Inversionistas”* y la referencia al tipo de personas a los cuales está dirigido el Fondo.
 - Se especifica que para efectos del plazo máximo para el pago de los rescates, el plazo máximo de 10 días corridos se contara desde la fecha de presentación de la solicitud pertinente, o desde la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado, salvo los rescates por montos significativos regulados en el número 1 de la letra G del Reglamento Interno del Fondo.
2. En la Sección B del Reglamento Interno, *“Política de Inversión y Diversificación”*, Número 2, *“Política de Inversiones”*:
 - Se incluye como tercer párrafo el párrafo que hace referencia a que los recursos del Fondo serán invertidos en instrumentos, bienes o contratos que cumplan con los requisitos que establezca la Superintendencia de Valores y Seguros.
 - Bajo el título *“Monedas que podrán ser mantenidas por el Fondo y denominación de los instrumentos en que se efectúen las inversiones”*, se modifica la redacción y se traslada al numeral 3.2, letra f) los límites máximos de inversión sobre el activo del Fondo.
 - Se ha incluido el título *“Contrapartes”*, y la información referida a las contrapartes con las que podrá operar el Fondo.
 - Se ha incluido el título *“Inversión en instrumentos emitidos o garantizados por personas relacionadas a la Administradora.”*, incluyendo la referencia a que el Fondo no podrá invertir en dicho tipo de instrumentos.
3. En la Sección B del Reglamento Interno, *“Política de Inversión y Diversificación”*, Número 3, *“Características y diversificación de las Inversiones”*:
 - Se asigna la numeración 3.1. al título *“Límites máximos de las inversiones respecto del activo total del fondo por tipo de instrumento”*, queda como número 3.1.
 - En el anterior título *“Diversificación de las inversiones por emisor y grupo empresarial”*, se elimina la referencia a *“emisor y por grupo empresarial”*. Este título queda como punto 3.2, y al respecto se establece además que el Fondo no podrá invertir en instrumentos emitidos o garantizados por personas relacionadas a la Administradora.
 - Se incluye como nuevo punto 3.3 el título *“Tratamiento de los excesos de Inversión”*, y se incluye el mecanismo de regularización de los excesos de inversión.
4. En la Sección B del Reglamento Interno, *“Política de Inversión y Diversificación”*, Número 4, *“Operaciones que realizará el Fondo”*, en la letra b), *“Adquisición de instrumentos con retroventa”*:
 - Se reemplaza el título *“Tipos de Contraparte”* por el título *“Contrapartes”*.

5. Se incorpora la nueva Sección C “*Política de Liquidez*”, incorporándose la política de liquidez que tendrá el Fondo.
6. La antigua Sección C pasa a ser la actual Sección D “*Política de Endeudamiento*” y se elimina el título anterior denominado “*Garantía*”
7. Se incorpora la nueva Sección E “*Política de Votación*”, incorporándose la política de votación que tendrá el Fondo. La Sección E anterior pasa a ser la nueva Sección F.
8. En la nueva Sección F del Reglamento Interno, “*Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos*”:
 - Número 1, Series, Se modifica la denominación de la Serie G, quedando como G APV. Se ha incorporado la nueva Serie EXT, orientada exclusivamente a inversionistas sin domicilio ni residencia en Chile.
 - Número 2, “*Remuneración de cargo del Fondo y gastos*”, se han realizado las siguientes modificaciones:
 - Se incluye el título “*Remuneración de cargo del Fondo*”, con el número 2.1, incorporándose bajo dicho título la información de su referencia.
 - Bajo el punto 2.1., se incorpora el subtítulo “*a) Remuneración Fija*”, y respecto a este, se incluye metodología de devengo y forma de pago a la Sociedad Administradora.
 - Bajo el punto 2.1., se incorpora el subtítulo “*b) Remuneración Variable*”, y respecto a este, se incluye la referencia a “No contempla”.
 - Al título “*Gastos de cargo del Fondo*” se le asigna el número 2.2. Respecto a este título, se modifica la redacción y se incluyen nuevos conceptos de gastos de cargo del Fondo, manteniendo el porcentaje máximo total de gastos, excluyendo los Gastos por Impuestos y Otros, en un 0,800% anual sobre el patrimonio del Fondo, de acuerdo a la estructura y conceptos indicados en el Reglamento Interno del Fondo.
 - Se incluye la forma de devengo de los gastos aceptados del Fondo, así como la información referida a que los gastos correspondientes a servicios prestados al Fondo por personas relacionadas a la administradora serán de cargo de esta última.
 - Número 3, “*Comisión o remuneración de cargo del partícipe*”, se han realizado las siguientes modificaciones:
 - Se incluye la nueva serie EXT, y al respecto se indica que esta serie no contempla remuneración de cargo del partícipe.
 - Se ha incorporado la referencia a que, ante modificaciones al Reglamento Interno, los partícipes tendrán derecho a rescatar las cuotas sin que les aplique la remuneración de cargo del partícipe, en los casos y forma establecidos en la normativa vigente.
 - Número 4, se modifica la referencia a “devuelta” y “devolver” por “Aportada” y “aportar” respectivamente. Adicionalmente, se incluye la nueva serie EXT, y al respecto se indica que esta serie no contempla.
 - Se incorpora el nuevo Número 5, “*Remuneración liquidación del Fondo*”, y se incorpora la información de su referencia.
 - Se elimina el antiguo Número 5 “*Costos Futuros*”.
9. La letra F anterior pasa a ser la nueva letra G, que modifica su título quedando como “*Aporte, Rescate y Valorización de Cuotas*”
10. En la Sección G del Reglamento Interno “*Aporte, Rescate y Valorización de Cuotas*”:
 - Número 1, “*Aporte y rescate de cuotas*”, se efectúan las siguientes modificaciones:
 - En relación al antiguo título “*Valor cuota para conversión de aportes*”, se elimina la referencia a “cuota”, quedando como “*Valor para conversión de aportes*”. Respecto a la descripción de este título, se incorpora la referencia a “de la serie respectiva”, y se incorpora la información respecto a la forma en que será calculado el valor cuota, de acuerdo al D.S. HDA. N°129 de 2014.
 - En relación título “*Moneda en que se pagarán los rescates*”, en el segundo párrafo se elimina la referencia a “en dinero efectivo”. Se elimina el tercer párrafo referido al plazo máximo para el pago de rescates.
 - En relación al antiguo título “*Valor cuota para liquidación de rescates*”, se elimina la referencia a “cuota”, quedando como “*Valor para liquidación de rescates*”. Respecto a la descripción de este título, se incorpora la referencia a “de la serie respectiva”, y se incorpora la información respecto a la forma en que será calculado el valor cuota, de acuerdo al D.S. HDA. N°129 de 2014.

- En relación al título “*Medios para efectuar aportes y solicitar rescates*”, se adecúa la redacción de acuerdo a lo establecido en el nuevo Contrato General de Fondos depositado. En este título se incorpora adicionalmente la información referida a “*Programación de Rescates*”.
 - En relación al título “*Rescates por montos significativos*”, se modifica la redacción del primer y del segundo párrafo.
 - Se incorpora el nuevo título “*Mercado secundario en caso de restricciones al rescate en dinero efectivo*”, y al respecto se establece que no aplica.
 - Se incorpora el nuevo título “*Fracciones de Cuotas*”, y al respecto se establece la información de su referencia.
 - En relación al anterior título “*Planes de suscripción y rescate de cuotas*”, se modifica quedando con el nuevo título “*Planes periódicos de inversión y/o de reinversión de reparto de beneficios*”. Al respecto, se adecúa la redacción de acuerdo a lo establecido en el nuevo Contrato General de Fondos depositado.
- Número 3, en el antiguo título “*Plan Familia*” se incorpora la referencia a “y canje de series de cuotas”.
 - Número 4, se modifica el antiguo título “*Valorización de cuotas*” quedando como nuevo título “*Contabilidad del Fondo*”. Respecto a este número se efectúan las siguientes modificaciones:
 - Se modifica el antiguo título “*Momento de cálculo del valor cuota*”, quedando como “*Momento de cálculo del patrimonio contable*”, y se incorpora la información de su referencia.
 - Se modifica el antiguo título “*Medios de difusión del valor cuota*”, quedando como “*Medios de difusión del valor contable y cuotas en circulación*”, y se incorpora la información de su referencia.
11. La anterior Sección G pasa a ser la nueva Sección H “*Otra Información Relevante*”. En esta sección se efectúan las siguientes modificaciones:
- En relación al título “*Contratación de servicios externos*”, en el primer párrafo se modifica la redacción, se elimina la referencia al D.L. N°1.328, y se incluye la referencia a la Ley N°20.712. Se elimina el segundo párrafo.
 - En relación al título “*Comunicaciones con los partícipes*”, se adecúa la redacción de acuerdo a lo establecido en el nuevo Contrato General de Fondos depositado.
 - Se incorpora el nuevo título “*Adquisición de cuotas de propia emisión*”, y se indica que no se contempla.
 - En relación al título “*Procedimiento de Liquidación del Fondo*”, se incorpora la información referida a dicho procedimiento.
 - Se elimina el título “*Representación*”.
 - Se agrega el nuevo título “*Garantías*”, y al respecto se indica que el Fondo no contempla constituir garantías adicionales a aquellas requeridas por Ley a favor de los aportantes.
 - Se agregan los nuevos títulos “*Indemnizaciones*” y “*Resolución de Controversias*”, con la información de su referencia.

Conforme a lo dispuesto en la normativa vigente, las modificaciones introducidas al Reglamento Interno del fondo, comenzarán a regir luego de 10 días corridos desde la fecha de su depósito en el “Registro Público de depósito de Reglamentos Internos de Fondos Mutuos” mantenido por la Superintendencia de Valores y Seguros, esto es a partir del **10 de diciembre de 2014**. Desde la fecha del depósito y hasta la fecha de entrada en vigencia de las modificaciones, los partícipes del fondo tendrán derecho a rescatar las cuotas que hubieren suscrito antes de que rijan esas modificaciones, sin que les sea aplicable deducción alguna por concepto de comisión, si la hubiere.

En caso de requerir mayor información, no dude en contactar a su **Ejecutivo de Inversiones** o escribiendo al Canal de Atención de Fondos **fondos@euroamerica.cl**.

Sin otro particular, saluda atentamente,

Sergio Aratangy R.
Gerente General
EuroAmerica Administradora General de Fondos S.A.

